

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-10214 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000068/2015 a instancia de Rosimeire Silva Carvalho frente a Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha 10/08/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 10 de agosto de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L.U. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Rosimeire Silva Carvalho por importe de 536,80 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031006815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de agosto de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/10214

CVE-2015-10214